

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE INTERCONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

En Madrid a 26 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte D^a. Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas nombrada por Real Decreto 1853/2011, de 23 de diciembre, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud de la delegación de competencias efectuada por el artículo 6 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De otra parte, D Concepción Dancausa Treviño, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de 10 de enero de 2013 de la Alcaldesa (BOAM 14 de enero de 2013), con competencia para suscribir el presente Convenio y facultada para este acto por acuerdo de delegación de competencias efectuado por Decreto de 17 de enero de 2013 de la Alcaldesa (BOAM 24 de enero de 2013).

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF, en lo sucesivo), establece en su artículo primero que tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de ~~este~~
presente fotocopia, cotejada con el documento original,
concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 2 de abril de 2015.

Nel de []

procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, buscando salvaguardar la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El ámbito de aplicación del TRLCSP se concreta en el artículo segundo definiendo como contratos del sector público, aquellos contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza, celebrados por alguna de las entidades definidas como sector público en el artículo tercero.

Continúa el artículo segundo en su apartado tercero, indicando que la aplicación del texto refundido a los contratos que celebran las Comunidades Autónomas y las entidades locales de su territorio u organismos dependientes se efectuará conforme a lo previsto en la disposición final segunda.

La citada disposición final segunda señala que con carácter general el texto refundido constituye legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1 de la Constitución y en consecuencia es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas, exceptuando de la misma una serie de artículos concretos, a los que excluye el carácter de legislación básica.

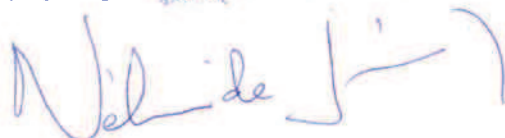
El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se pretende utilizar y difundir la Plataforma de Contratación del Sector Público, contemplada en el art. 334 del TRLCSP, como soporte a los perfiles de contratante de cualquier órgano de contratación con independencia de la Administración de que dependa, así como para dar publicidad a través de Internet de las convocatorias de licitaciones y sus resultados, y cuanta información adicional se considere relevante respecto a los contratos que se celebren, facilitando así mismo, las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores y abarcando otros trámites de la contratación administrativa, que agilicen y faciliten la tramitación, tanto a los órganos gestores del sector público como a los contratistas.

La citada Plataforma constituye un vehículo idóneo para cumplir los principios citados que han inspirado al TRLCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, dado que es susceptible de ser utilizada por cualquier órgano de contratación del sector público, cualesquiera que sea la Administración Pública de la que dependa, y sin perjuicio de la existencia de otros instrumentos similares en las Entidades Locales.

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015



La interconexión de datos entre las Plataformas de las Entidades Locales y la del Estado, en lo relativo a su desarrollo normativo, ya se ha regulado mediante la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, modificando el citado art. 334 del TRLCSP, cambiando la denominación de la Plataforma del Estado a Plataforma de Contratación del Sector Público y estableciendo el carácter obligatorio de su utilización por todas las entidades citadas en el artículo tercero apartado primero del TRLCSP.

Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en este ámbito de la contratación pública.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público.


Por lo que al procedimiento para la celebración de Convenios se refiere es preciso tener en cuenta lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Según establece la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de los Organismos Públicos vinculados o dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el art. 6, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos, entre los que se indicará necesariamente el informe del Ministerio o Ministerios afectados.

El Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su artículo 18.2, atribuye a la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, la representación ordinaria del mismo por delegación del Ministro, impulso y coordinación general de los servicios comunes del departamento, citando en el apartado 4 de dicho artículo como órgano directivo dependiente, la Dirección General del Patrimonio del Estado.

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de **17** presenta fotocopia, cotada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015



En consecuencia, ambas Administraciones Públicas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento de Madrid en materia de contratación pública, en los términos establecidos en el presente Convenio, de cara a la utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para aportar información sobre los procesos de contratación en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Madrid, inicialmente mediante un intercambio de información entre portales o sistemas informáticos similares del Ayuntamiento de Madrid y de la Administración General del Estado, dejando para un momento posterior la integración o utilización de una única Plataforma de Contratación.

A tal efecto, las respectivas administraciones promoverán diligentemente las modificaciones, organizativas y de procedimientos que resulten necesarias para la plena efectividad de lo acordado, principalmente consistente en desarrollos informáticos para facilitar la interconexión de datos entre el Ayuntamiento de Madrid y la Plataforma de Contratación del Sector Público, sobre contratación pública, de tal forma que los procesos de contratación del Ayuntamiento de Madrid puedan ser consultados desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDA. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto unificar la publicación de las convocatorias de licitaciones de todas las entidades pertenecientes al Sector Público, y sus resultados en un mismo sistema de información que ofrezca a través de internet toda la información de forma accesible a las empresas y ciudadanos.

Se pretende con ello facilitar el cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, en la que se establece que:

DILIGENCIA. Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 4 de abril de 2015



“La Plataforma de Contratación del Estado regulada en el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la Plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

TERCERA. ACTUACIONES

Ambas administraciones públicas ejecutarán los compromisos establecidos en la cláusula décima y realizarán los desarrollos informáticos que les correspondan en los plazos más breves posibles, teniendo como plazo máximo el previsto en la cláusula octava 1 de este Convenio.

CUARTA. PROCEDIMIENTO

Para llevar a cabo dicha propuesta se han previsto dos fases. La Dirección General del Patrimonio del Estado y el Ayuntamiento de Madrid realizarán los desarrollos normativos, organizativos y técnicos necesarios para hacer posible el cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas.

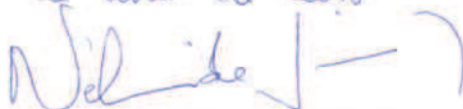
1ª Fase: Agregación de información sobre convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de interconexión.

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá su perfil de contratante y notificará a la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre todas las publicaciones relativas a convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de interconexión para la agregación de información. Asimismo se notificarán los datos de las convocatorias de licitaciones y sus resultados correspondientes de las entidades que integran su sector público municipal.

El conjunto de datos a compartir, especificaciones técnicas de los formatos, protocolos y mecanismos de intercambio de información serán acordados entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y el Ayuntamiento de Madrid.

DILIGENCIAS: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 4 de abril de 2015



La Plataforma de Contratación del Sector Público facilitará a los ciudadanos y empresas la búsqueda global de toda la información publicada, y el acceso a las publicaciones en las plataformas interconectadas.

2ª Fase: Adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público del perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid.

En función de los resultados obtenidos durante la primera fase, el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas Administraciones acuerdan que el servicio se ofrecerá conforme a las siguientes condiciones:

Ambas Administraciones Públicas aceptan la utilización de las especificaciones funcionales y técnicas que se acordarán entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y las Administraciones Públicas conectadas con la Plataforma de Contratación del Sector Público para la agregación de información.

La Dirección General del Patrimonio del Estado:

- a) Desarrollará un conjunto de especificaciones funcionales y técnicas del sistema de interconexión para la agregación de información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Ofrecerá soporte técnico a la integración de los sistemas informáticos de del Ayuntamiento de Madrid con la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a las especificaciones desarrolladas.
- c) Asegurará la integridad de la información comunicada desde el Ayuntamiento, una vez puesto el servicio en funcionamiento.
- d) Asegurará la disponibilidad del servicio en modo 24x7. Podrán programarse paradas del servicio fuera del horario habitual de trabajo con

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015



un aviso previo a los usuarios de al menos 48 horas, salvo causa justificada.

- e) Desarrollará las especificaciones técnicas y funcionales que sean necesarias para asegurar que en la fase de adhesión a la Plataforma de Contratación del Sector Público del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Madrid se dé siempre y en todo momento adecuado cumplimiento a la normativa Nacional y Europea en materia de transparencia y publicidad de la información contractual.

El Ayuntamiento de Madrid:

- a) Tomará las medidas organizativas, desarrollará la normativa, y acometerá los desarrollos informáticos necesarios, para asegurar la comunicación a la Plataforma de Contratación del Sector Público de todas las publicaciones de convocatorias de licitaciones y sus resultados que se realicen en su perfil de contratante así como de las correspondientes a las entidades que integran el sector público municipal.
- b) Será responsable de la veracidad y completitud de la información enviada a, o puesta a disposición de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativa a las publicaciones realizadas en su perfil del contratante o plataforma, así como de la información de las entidades que integran el sector público municipal.
- c) Asegurará la disponibilidad y accesibilidad de la información publicada en su perfil de contratante y en los correspondientes a las entidades públicas que integran el sector público municipal a través de los enlaces proporcionados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Autoriza a que la Plataforma de Contratación del Sector Público pueda ofrecer servicios públicos a ciudadanos y empresas basados en la explotación de esta información: servicios de suscripciones y alertas, informes sobre actividad contractual de las administraciones, etc.

SIXTA. COSTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerán por la Administración General del Estado al Ayuntamiento de Madrid sin contraprestación económica alguna entre las partes.

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, se acuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015



La Administración General del Estado por medio de la Dirección General del Patrimonio del Estado asumirá con sus recursos técnicos y humanos y, en su caso, con cargo a sus consignaciones presupuestarias, y previa la tramitación de los oportunos expedientes de gasto, el coste de:

- a) Los desarrollos informáticos para las adaptaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público que resulten necesarias para facilitar la posibilidad de publicar la información por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El desarrollo de especificaciones funcionales y técnicas de los sistemas de interconexión entre sistemas, cuando fuera necesario.
- c) El servicio de soporte de usuarios institucionales relativo al uso de la Plataforma, o el soporte técnico relativo a la interconexión de los sistemas.
- d) El mantenimiento de la infraestructura informática y los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante el Ayuntamiento de Madrid asumirá el coste de:

- a) Los desarrollos informáticos que fuera necesario acometer en sus propios sistemas de información para la interconexión con la Plataforma de Contratación del Sector Público, si fuera necesario.
- b) Servicios de comunicaciones necesarios para conectar con la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de Internet o de la red SARA.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito, el presente Convenio de Colaboración será publicado en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser objeto de publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y/o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que se pueda hacer en otros medios.

Igualmente, deberán ser objeto de publicación las modificaciones del mismo y su extinción. Mediante resolución de la Dirección General del Patrimonio del

5/
el
DILIGENCIA: En certificar que el texto de este presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015
Néstor J. J. J.

Estado se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en su caso, la extensión de la vigencia del Convenio a que se refiere el apartado 4 de la cláusula siguiente.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR, MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1. El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 5 años.
2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento a lo largo de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
3. El Convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia. Trascurrido éste podrá denunciarse en su totalidad o solo en algunos de sus apartados, causando efecto la denuncia del Convenio a partir del transcurso de tres meses a contar desde su denuncia.

La denuncia del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia.

4. La vigencia del Convenio podrá ser prorrogada de forma expresa, por acuerdo de las partes con carácter previo al vencimiento del periodo de duración inicial.
5. Asimismo el presente Convenio quedará sin efecto por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por el mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) Imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, procediendo la resolución a instancia de la otra parte.

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá, una Comisión Técnica, que actuará como comisión de seguimiento del convenio, con las siguientes funciones:

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 4 de abril de 2015



- 1º) Resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
 - 2º) Analizar, estudiar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del Convenio.
2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será la Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado y otra en representación del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, que será la Subdirectora General de Coordinación de la Contratación de la Dirección General de Contratación y Servicios, correspondiendo la Presidencia de la Comisión alternativamente, cada año, a la representación de una u otra Administración Pública.
3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o antes si lo solicita alguno de sus miembros y a la misma podrán asistir cuantos asesores y colaboradores se estime necesario.

DÉCIMA. COMPROMISOS

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tramitar los procedimientos legalmente previstos y adoptar los acuerdos necesarios de la forma más diligente posible, con el objeto de llevar cabo cuantas actuaciones se recogen en el presente Convenio, así como a desarrollar plenamente las disposiciones previstas y demás actuaciones contempladas en este Convenio.

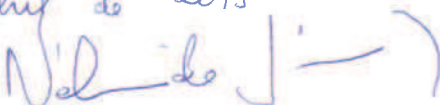
DÉCIMO PRIMERA. NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de este presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015



serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Convenio de Colaboración no está sujeto a las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mismo. Sin embargo, las dudas y lagunas que en su caso pudiesen presentarse derivadas de su ejecución o interpretación se resolverán, por el órgano competente, aplicando los principios contenidos en la citada norma.

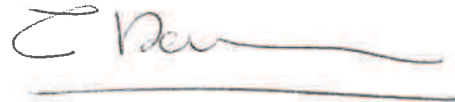
De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio del que son titulares los firmantes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID



D^a Pilar Platero Sanz
Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas



D^a Concepción Dancausa Treviño
Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública

DILIGENCIA: Para certificar que el texto de la presente fotocopia, cotejada con el documento original, concuerda fielmente con el mismo.

Madrid, 1 de abril de 2015

